

GACETA OFICIAL

Año XX

PANAMÁ, 3 DE SEPTIEMBRE DE 1923

NÚMERO 4232

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
 Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
RODOLFO CHIARI
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 59, No 22.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 100.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, No 23.

Secretario de Instrucción Pública.
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
 Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 29, No 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
 Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle L, No 28.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

	Páginas
SECCIÓN SEGUNDA	
Resolución número 205, de 24 de Agosto de 1923.....	13683
Resolución número 206, de 27 de Agosto de 1923.....	13683
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Decreto número 59 de 1923, de 23 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.....	13683
Resolución número 188, de 20 de Agosto de 1923.....	13683
Resolución número 189, de 21 de Agosto de 1923.....	13683
Resolución número 190, de 23 de Agosto de 1923.....	13683
Resolución número 191, de 23 de Agosto de 1923.....	13683
Resolución número 192, de 25 de Agosto de 1923.....	13684
Resolución número 193, de 25 de Agosto de 1923.....	13684
Carta de Naturaleza.....	13684
DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS	
Decreto número 27 de 1923, de 7 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Bocas del Toro.....	13684
Resolución número 138, de 13 de Agosto de 1923.....	13684
Resolución número 137, de 13 de Agosto de 1923.....	13684
Resolución número 139, de 15 de Agosto de 1923.....	13684

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 23 de Agosto de 1923..... 13684

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Agosto de 1923..... 13684

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1923..... 13684

Avisos Oficiales..... 13685

Edictos..... 13685

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 205

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 205.—Panamá, Agosto 24 de 1923.

Harry Rhodes, jamaicano, reo del delito de abuso de confianza, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de la sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcalde del Circuito de Colón en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Harry Rhodes, la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 18 meses de prisión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 206

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 206.—Panamá, Agosto 27 de 1923.

El señor Luis A. Barria, de este vecindario, en su carácter de Presidente de la asociación denominada «Club Danubio Azul», establecida en esta ciudad, solicita del Ejecutivo, en escrito fechado el 25 de los corrientes, que se reconozca personería jurídica a la expresada sociedad. Al efecto acompaña el peticionario copias del acta de fundación y de los estatutos de dicha asociación, documentos que, estudiados detenidamente en este Despacho, se han hallado correctos.

Por tanto, de conformidad con el preceptuado por los artículos 54 del Código Civil y 15 y 20 de la Constitución,

SE RESUELVE:

Reconocer personería jurídica a la sociedad denominada «Club Danubio Azul», establecida en esta ciudad, y aprobar sus estatutos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ,
Subsecretario.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 59 DE 1923

(DE 23 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo Consular.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Ejecutivo número 65 de este año sobre promulgación del Presupuesto de Rentas y Gastos se ha restablecido el sueldo del Cónsul General de Panamá en Kingston;

Que según el artículo 1794 del Código Administrativo solo pueden desempeñar los Consulados de la República los ciudadanos panameños,

DECRETA:

Artículo 1º CANCELÁNSE las Letras Patentes por las cuales se acreditó al señor Charles Delgado Corinaldi con el cargo de Cónsul General *ad-honorem* de Panamá en Kingston y désele las gracias al señor Delgado Corinaldi por los servicios prestados.

Artículo 2º NÓMBRASE al señor Adolfo A. Jiménez, Cónsul General de Panamá en dicha ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 188

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 188.—Panamá, 20 de Agosto de 1923.

El señor Julio Gravina, natural de Venezuela, de 32 años de edad, soltero y de profesión quiropodista, se ha dirigido al Poder Ejecutivo por conducto de esta Secretaría solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña los siguientes documentos: copia del Acta de juramento prestado ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal de Colón el día 25 de Noviembre de 1922; declaraciones rendidas ante el señor Juez Segundo del Circuito de Colón por los señores Juan Urrutia, José Gabriel Salazar y Miguel Rodríguez R., quienes atestiguan que lo conocen, que nació en Venezuela y que tiene más de diez años de residir en el país, y en defecto de su partida de bautismo, que no produce porque asegura no haber sido bautizado, acompaña un certificado en el cual hace constar el Cónsul General de Venezuela en esta República que Gravina está registrado como venezolano en el Consulado a su cargo, que nació en el Caserío de Curipá, Venezuela, y que carece del acta de registro de su nacimiento, porque en la época en que nació no se había instituido en el citado lugar el Registro Civil.

Examinados los documentos presentados por el señor Gravina, esta Secretaría acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y, reuniendo, como en efecto reúne las condiciones exigidas por el artículo 6º, ordinal

3º de la Constitución Nacional, y estando su petición ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Julio Gravina.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 189

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 189.—Panamá, 21 de Agosto de 1923.

En el anterior memorial manifiesta la señora Emeiy Utania Simpson, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la peticionaria acompaña a su solicitud un certificado expedido por el señor Corregidor de Policía del Barrio de Calidonia en el que este hace constar que la conoce y que ejerce el oficio de Modista,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Emeiy Utania Simpson, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 190

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 190.—Panamá, 23 de Agosto de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Lionel L. Hylton, natural de Jamaica y vecino de esta ciudad que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado está domiciliado en Panamá y además de esto los señores Pablo R. Villalobos y Enrique A. Mowatt declaran que lo conocen desde el año de 1917 y que ejerce el oficio de chofer,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Lionel L. Hylton, con destino a la República, de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 191

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 191.—Panamá, Agosto 23 de 1923.

Joseph Ernest Regis, natural de la Isla de Santa Lucía y vecino de esta ciudad, manifiesta en el memorial anterior, que tiene necesidad de ausentarse para

esa isla y solicita permiso para regresar. Como el peticionario está domiciliado en Panamá, según comprueba con el certificado expedido por el señor Director General del Registro del Estado Civil de las Personas.

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en la Isla de Santa Lucea, encargado de los intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte del señor Joseph Ernest Regis, con destino a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 192

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 192.—Panamá, Agosto 25 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Pedro M. Valencia, natural del Ecuador y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de ausentarse para su país y solicita permiso para regresar. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado expedido por el Secretario del «Club Hípico de Panamá», en el que éste hace constar que el citado Valencia está al servicio de ese Club,

SE RESUELVE:

Oficiar al Cónsul General de Panamá en Guayaquil, Ecuador, para que vise el pasaporte del señor Pedro M. Valencia, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 193

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 193.—Panamá, Agosto 25 de 1923.

En el anterior memorial manifiesta el señor Vicente Rosania natural de Italia, vecino de esta ciudad, comerciante y dueño del establecimiento situado en la casa número 66 de la Avenida Central de esta ciudad, que actualmente se encuentra en Kingston, Jamaica, la señora Lilián Fogarto, a quien desea traer a esta Capital para que trabaje en su casa. Como el interesado acompaña a su solicitud el recibo del depósito de B. 30.00 de que trata el inciso (b) del Decreto número 43 de 1923,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de la señora Lilián Fogarto, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

CARTA DE NATURALEZA

El Presidente de la República de Panamá,

A todos los que la presente vieren.
SALUD.

Por cuanto que el señor Julio Gravina ha solicitado del Poder Ejecutivo que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, exponiendo ser natural de Venezuela, de 32 años de edad, soltero y de profesión quipropedista; y por cuanto ha llenado todos los requisitos exigidos por el ordinal 2º, artículo 8º de la Constitución Nacional y por el Código Administrativo, todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta levantada ante el Presidente y el Secretario del Concejo Municipal del Distrito de Colón, el día 25 de Noviembre de 1922.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que le confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 13 de la Constitución Nacional, he venido en expedir la presente Carta de Naturaleza al señor Julio Gravina, declarándolo panameño y como tal, sujeto a los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referendada por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 37 DE 1923

(DE 7 DE AGOSTO)

por el cual se hace un nombramiento en la Agencia Postal de Bocas del Toro.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Calixto Osorio, Cartero de la Agencia Postal de Bocas del Toro, en reemplazo del señor Juan Antonio Nieto, quien ha sido promovido al puesto de Ayudante de la misma Oficina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Agosto de mil novecientos veintitrés.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 136

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 136.—Panamá, 13 de Agosto de 1923.

Vista la solicitud que por el conductor regular hace a este Despacho la señora Aminta D. Quintero, y la recomendación que se hace a esa solicitud por el señor Agente Postal de Colón,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Aminta D. Quintero, licencia de treinta días renumerables, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Ayudante Primero de la Agencia Postal de la ciudad de Colón, en los términos del artículo 766 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 137

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 137.—Panamá, 13 de Agosto de 1923.

Vistos: Telegrama del Inspector de la Primera Sección del Telégrafo para la Dirección General de Correos y Telégrafos:

«Por haber muerto el señor Mariano Herrera, Guarda de los ramales de este Distrito (Capita) he nombrado en interinidad provisionalmente para llenar la vacante al señor Juan Herrera.

Telegrama del Inspector de la Segunda Sección del Telégrafo para la Dirección General de Correos y Telégrafos:

«En esta fecha acepté renuncia presentada por el Guarda de Boná a Santa Bárbara señor José González; he nombrado en su reemplazo al señor Carlos Ortiz,

SE RESUELVE:

Aprobar los nombramientos hechos por los Inspectores de la Primera y Sexta Sección del Telégrafo, a que se refieren los telegramas preinsertos.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 139.—Panamá, 15 de Agosto de 1923.

Vista la comuncación del señor Secretario de Gobierno y Justicia, que en seguida se transcribe:

«Número 970 A.—Panamá, 14 de Agosto de 1923.

Señor Director General de Correos y Telégrafos:

Presente.

Señor: El Presidente de la Asociación de Maestros de la República ha solicitado que se le conceda a dicha Asociación franquicia telegráfica. Esta solicitud se le pasó al señor Presidente de la República, para que la pusiera en consideración del Consejo de Gabinete y éste resolvió acceder a la petición, siempre que los telegramas se refieran únicamente a los fines de la institución nombrada, y se ajusten también a los reglamentos del ramo a su cargo. Hecho que pongo en su conocimiento para que dicte las medidas que crea necesarias.

Soy de usted atento y seguro servidor,

R. CHIARI,

SE RESUELVE:

Conceder a la Asociación de Maestros de la República franquicia telegráfica en toda correspondencia que se refiera únicamente a los fines de esa institución, de conformidad con lo estatuido por el artículo 3º, Capítulo 36 del Decreto número 37 de 10 de Marzo de 1909.

Comuníquese y publíquese.

FABIO AROSEMENA,
Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 23 de Agosto de 1923.

As. 3475. Acta de remate verificado el 15 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a Antonio Papi Aizpuru la finca «Cativa Sugar Plantation», en Colón.

As. 3476. Copia del acta de remate verificado el 11 de Julio de 1923, ante el Juez 1º del Circuito de Colón, en el cual se adjudica a J. M. Salazar una lancha de gasolina.

As. 3477. Escritura 232 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón por la cual J. M. Salazar vende a «Surgeon Bros.» una lancha gasolina.

As. 3478. Diligencia de fianza extendida el 1º de los corrientes, ante el Juez Municipal de Bocas del Toro, en la cual

J. S. Buitrago hipoteca una finca de su propiedad para responder por unas costas:

As. 3479. Ya entró.

As. 3480. Adiciona el asiento anterior.

As. 3481. Escritura 260 de 25 de Febrero de 1913, de la Notaría 1ª, por la cual Lee Loy da poder a Lee Cho.

As. 3482. Oficio 194 de 23 de los corrientes, en el cual el Juez 2º del Circuito ordena cancelar hipotecas que afectan una finca de Aizpuru Aizpuru.

As. 3483. Copia del acta de remate verificada el 17 de los corrientes, ante el Juez 2º del Circuito, en el cual se adjudica a Francisco Sibauste un lote de terreno en esta ciudad.

As. 3484. Escritura 948 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Benecio Ruiz hipoteca a la «Compañía Internacional de Seguros» una finca en esta ciudad.

As. 3485. Escritura 185 de 25 de Julio de 1923, de la Notaría de Colón, por la cual Nicolás Calzada y otros confieren poder a Heliodoro Patiño.

As. 3486. Escritura 944 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Concepción E. McLean hipoteca a Eugenia María Díaz una finca de su propiedad, en esta ciudad.

As. 3487. Ya entró.

As. 3488. Oficio 13 de 8 de los corrientes, en el cual el Juez 1º del Circuito de Chiriquí decreta cancelación del secuestro sobre varias fincas de Gerardo Tribaldos Jr.

As. 3489. Adiciona el asiento 3490.

As. 3490. (Adicionado por el asiento anterior).

Panamá, Agosto 23 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 24 de Agosto de 1923.

As. 3491.—Escritura 440 de 18 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual Elías Aizpuru hipoteca una finca de su propiedad para responder por una excarcelación.

As. 3492.—Escritura 434 de 16 de Diciembre de 1922, de la Notaría de Colón, por la cual John Neverson constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad a favor de Joseph Hamlett.

As. 3493.—Copia de la diligencia de fianza, extendida el 23 de los corrientes, ante el Juez 4º Municipal, por la cual Andrés Guevara constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad para responder por unas costas.

As. 3494.—Escritura 924 de 17 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio arbitral seguido para terminar toda controversia entre María Lewis de Arango y Josefa Chiari de Arango, con relación a las tierras Juan Díaz de Pacora.

As. 3495.—Telegrama de 24 de los corrientes, en el cual el Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en el cual comunica la demanda instaurada por Marcellino Miranda y otros contra Abraham Temble Pérez Rivas para que éste les restituya una finca.

As. 3496.—Ya entró.

As. 3497.—Escritura 950 de 23 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza un contrato celebrado entre la «Panama Gulf Oil Corporation» y el Gobierno Nacional.

Panamá, Agosto 24 de 1923.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 25 de Agosto de 1923.

As. 3498.—Escritura 197 de 7 de Enero de 1916, de la Notaría de Bocas del

Toro, por la cual Ernesto L. Pimental vende Ha Si y otro dos lotes de terreno en Bocas.

As. 3499.—Escritura 934 de 24 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Edwin Holmes hipoteca a María C. Hinojosa de Lindo y Antonio Anzola cancela hipoteca.

As. 3500.—Escritura 130 de 31 de Enero de 1923, de la Notaría 2ª de este Circuito, por la cual Juan B. Pinti y otros celebran un contrato de sociedad, bajo la razón social de «Santa Fe Mining and Dredging Company» o sea «Compañía Minera y Draga Santa Fé».

As. 3501.—Escritura 945 de 22 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual John Arnold Young y Federico Boyd modifican una escritura de hipoteca.

As. 3502.—Escritura 125 de 26 de Enero de 1920 de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual B. B. Rydmyer confiere poder a C. W. Flax.

As. 3503.—Escritura 243 de 21 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa a favor de Winthrop Brustmeyer ubicada en la ciudad de Colón.

As. 3504.—Escritura 933 de 18 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual se protocolizan las diligencias de inspección de una finca de Rita C. Duque de Tyardos.

As. 3505.—Telegrama del Juez 1º del Circuito de Penonomé, en el cual dicho funcionario traba secuestro a las tres cuartas partes de una casa de Carmela Stanzola en Pocrí.

As. 3506.—Escritura 955 de 25 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual G. G. Bostwith hipoteca una finca a Martín Rivera C.

Panamá, Agosto 25 de 1923.
El Registrador General,
B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar. Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan a Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
EUSEBIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 de la tarde en punto del día 25 de Septiembre próximo, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, propuestas para el suministro de bloques de cemento, cemento «Portland», barras de acero para un refuerzo, material de plomería, arena y piedra picada para el Edificio del Asilo de la Infancia.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente acompañadas de una fianza de quiebra, consistente en un recibo de depósito en el Banco Nacional por el diez por ciento (10%) de la respectiva propuesta; y la licitación en general se registrá por las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917.

El pliego de cargos, especificaciones, lista de los materiales y demás condiciones relacionados con esta licitación podrán consultarse todos los días hábiles en la Secretaría de Fomento durante las horas de despacho.

El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto, del día 13 de Septiembre de 1923, se recibirán en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas propuestas para el suministro de 1000 barriles de cemento para la construcción del Nuevo Hospital Santo Tomás.

Toda propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente y ha de ser acompañada de una fianza de quiebra de acuerdo con el párrafo número 3 del artículo 94 de la Ley número 63 de 1917, por un diez por ciento del valor de la propuesta, a favor del Secretario de Fomento.

Los proponentes deben manifestar en sus escritos de propuestas que aceptan el pliego de cargos sin restricciones, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar cualquiera o todas las propuestas.

El pliego de cargos y especificaciones puede consultarse todos los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital Santo Tomás en el barrio de la Exposición.

Panamá, Agosto 11 de 1923.
El Secretario de Fomento,
J. A. JIMÉNEZ.

NOTIFICACION

República de Panamá.—Secretaría de Fomento y Obras Públicas.—Oficina del Trabajo.

Sírvanse tomar nota los dueños, gerentes o administradores de establecimientos comerciales, de beneficencia o educativos, los contratistas, empleadores, capataces, jefes o directores de taller; las asociaciones obreras y en general toda persona a quien pueda interesarle, que ya está instalada en la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, la Oficina del Trabajo creada por la Ley 16 de 1923, y que por consiguiente, desde esta fecha entran en vigor todas sus disposiciones.

El Jefe de la Oficina,
ISMAEL LUZCANDO.
Panamá, Julio 27 de 1923.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se usarán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han llegado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de Archivos, se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 4º de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el Municipio de esta capital, por medio de apoderado, ha hecho la siguiente denuncia de bien vacante:

«Señor Juez Tercero del Circuito:

«Yo, Didacio Silvera, mayor de este vecindario, con oficina en la calle 11 Oeste, No 3, donde recibo notificaciones, en mi carácter de apoderado general del Municipio de Panamá, para pleitos, como lo acredito con el certificado que acompaño, con el mayor respeto ocurro ante usted y denuncio, como bien vacante o mostrenco, de que habla el artículo 1432 del Código Judicial, un lote de terreno distinguido en el plano que adjunto con el No 4. Dicho lote está situado en la Avenida Central de esta ciudad y cuyos límites y dimensiones son los siguientes: Por el Norte, propiedad de Elizondo Herrera y mide un metro setenta centímetros; por el Sur, casa de Carlos Clement y mide un metro treinta y ocho centímetros; por el Este, con la Avenida Central y mide ocho metros con cuarenta y tres centímetros; y por el Oeste, casa de Elizondo Herrera y mide ocho metros con cincuenta centímetros.

Punto esta demanda en el siguiente único hecho: «Hecho único». El lote de terreno a que me refiero no tiene dueño aparente o conocido.

El derecho de esta acción lo establecen los artículos 360 y 361 del Código Civil y el 732 del Código Administrativo.

Señor Juez, sírvase acoger esta demanda y darle el trámite correspondiente.

Panamá, Mayo 31 de 1923.

D. Silvera

En atención a lo que preceptúa el artículo 1432 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que el Municipio de esta capital, por medio de apoderado, ha hecho la siguiente denuncia de bien vacante:

«Señor Juez Tercero del Circuito:

«Yo, Didacio Silvera, mayor de edad y de este vecindario, con oficina en la calle 11 Oeste No 3 donde recibo notificaciones, en mi carácter de apoderado general del Municipio de Panamá, para pleitos, como lo compruebo con el certificado que acompaño, con el mayor respeto ocurro ante usted y denuncio como bien vacante o mostrenco, de que habla el artículo 1432 del Código Judicial un lote de terreno distinguido en el plano que adjunto con el No 1. Dicho lote está situado en la Avenida Central de esta ciudad y limita así: Por el Norte, terreno Municipal y mide dos metros con siete centímetros (2 m. 7 c.); por el Sur, casa de Elizondo Herrera y mide un metro noventa y cinco centímetros (1 m. 95 c.); por el Este, la Avenida Central y mide seis metros; y por el Oeste, con propiedad de Arturo Kopcke y mide seis metros.

Fundo esta demanda en este único hecho: «Hecho único». El lote de terreno que denuncio no tiene dueño conocido, o aparente. El derecho de esta acción lo establecen los artículos 360 y 361 del Código Civil y el 723 del Código Administrativo.

Señor Juez, sírvase acoger esta demanda y darle el trámite de rigor.

Panamá, Mayo 31 de 1923.

D. Silvera.

En atención a lo que ordena el artículo 1433 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintisiete de Junio de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

C. L. SEGUNDO.

El Secretario,

Gustavo A. Amador.

3 vs.—2

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Gabino Valdés, vecino de la Regiduría de La Concepción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo claro, despuntada la oreja izquierda y distinguida con las siguientes marcas a fuego: en la quijada, palata y pulpa del mismo lado así: «V R y W-1» respectivamente, con una ternera al ple de color amarillo encendido, como de dos años de edad y sin señales ni a sangre ni a fuego. Dichos animales han sido denunciados como bienes vacantes, por hallarse la primera, hace más de tres años y la segunda al tiempo de su edad, vagando sin dueño conocido por los terrenos denominados «Capellanía», comprensión de este Distrito.

Por lo tanto, y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere con derecho a los referidos semovientes lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha de la publicación de este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si una vez vencido dicho término no se hubiere presentado reclamación alguna sobre la propiedad de los mismos, en consecuencia, estos serán vendidos en pública subasta por el Alcalde Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde, IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario, J. Guillén.

30 vs.—4

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado claro, pequeño, marcado a fuego en la pata derecha así: (J. C.) y en la pata de la pata izquierda, así: (N. B). Dicho animal fue conducido al corral Municipal por encontrarse vagando en esta ciudad sin dueño conocido, pues nadie se ha presentado a rescatarlo no obstante haber transcurrido varios días de haberse llevado a efecto su captura y encierro en el lugar mencionado.

En otra virtud, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días a partir de la fecha, pues vencido dicho término sin que hubiere ningún reclamo se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde, IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario, J. Guillén.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor José del C. Pino, vecino de esta ciudad, se encuentra depositada una novilla bosca, con una señal a sangre debajo de la oreja derecha y marcada a fuego en la pulpa del mismo lado, así: (LV), cuyo animal fué conducido al corral municipal por estar vagando en esta ciudad, sin que hasta la fecha se haya presentado su dueño a rescatarla no obstante haber transcurrido varios días de su detención en el lugar indicado, por lo cual, este despacho la tiene considerado como bien vacante en virtud de no haberse podido establecer a quién perteneciera dicho semoviente.

Por tanto, en cumplimiento de disposiciones legales contenidas en el Código Administrativo, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL para emplazar a todo el que se considere con derecho al citado animal lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, con advertencia que, si así no se hiciera, será rematada en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Santiago, Julio 17 de 1923.

El Alcalde, IGNACIO DE J. VALDÉS.

El Secretario, J. Guillén.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, como de dos años y medio de edad, marcado a fuego en la pata y el anca izquierda con estos herretes, respectivamente R J P, cuyo novillo lo denunció como bien vacante Julio Guerra por haber renunciado pastando por más de dos meses en un terreno de su propiedad, en San Martín, de la jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de lo dispuesto por

el artículo 1601 del Código Administrativo, fijo el presente aviso en lugar público de este Despacho, y copia de él será enviada a la GACETA OFICIAL para su publicación.

El Alcalde, NICANOR URRUTIA D.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 vs.—4

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Agustín Candanedo se encuentra depositado un novillo color amarillo-bosca marcado a sangre con dos muelas por debajo de una oreja, y en la otra dos muelas para la punta; a fuego en el anca del lado derecho así: (30) y en la pata del lado izquierdo con este herrete: (P).

Dicho animal fue denunciado a este Despacho, por el señor Leandro Miranda como bien sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se rematará en pública subasta.

Gualaca, 30 de Junio de 1923.

El Alcalde, MANUEL M^a SAMUDIO.

El Secretario, Santos Samudio Jr.

30 v. 24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositada una vaca con un ternero al pie, ambos de color amarillo, sin señal de sangre y marcada a fuego así: Y-o D, cuyos animales fueron denunciados y presentados por el señor Pedro Martínez, quien dice que no les conoce dueño y desde hace tiempo están vagando por el lugar de Quebrada Negra, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días que se cuentan desde esta fecha, para si alguno se cree con derecho a esos animales, pasado el cual serán rematados en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, y copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 13 de 1913.

El Alcalde, NICANOR URRUTIA D.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 v 24

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor Nicanor A. Urrutia G., se encuentra depositado un caballo de color bayo claro, de regular tamaño, marcado a fuego en la pata así: R.

El referido caballo ha sido puesto a disposición de este Despacho por dicho señor Urrutia G., quien lo denunció como bien vacante por no conocerle dueño y haberlo encontrado vagando en el barrio denominado «Moses», de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se emplaza, por medio del presente, a los dueños del caballo expresado, para que dentro del término legal hagan valer sus derechos, de lo contrario se procederá a

su venta en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal, conforme a la disposición antes citada.

La Concepción, Julio 3 de 1923.

El Alcalde, NICANOR URRUTIA.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 v. 24.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Félix Espinosa se encuentra depositado un novillo de color amarillo, sin señales de sangre y marcado a fuego con estas marcas, R. R. el cual fue denunciado y presentado a este Despacho por el señor Mateo Miranda quien dice hace tiempo viene pastando por el barrio de San Martín, de esta jurisdicción.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso por treinta días, en lugar público de esta Alcaldía, para si alguno se cree con derecho a dicho novillo lo haga valer en este despacho dentro del término indicado que se contará desde esta fecha, pasado el cual será puesto en remate público por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Envíese copia de este aviso a la GACETA OFICIAL para su publicación.

La Concepción, Julio 23 de 1923.

El Alcalde, NICANOR URRUTIA D.

El Secretario, Enrique Chiari.

30 v. 24

AVISO

Que en poder del señor Chale Chong se encuentra depositada una novilla color amarillo reblanquía, marcada a fuego del modo siguiente: K. Animal que ha sido denunciado como bien vacante y sin dueño conocido, por encontrarse pastando en los llanos de esta Población hace más de un año.

Para los efectos de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por medio del presente se emplaza a todo el que se crea con derecho al referido semoviente, lo haga valer en el término de treinta días (30) pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Este aviso será publicado en esta Alcaldía y en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Junio 22 de 1923.

El Alcalde, TOMÁS CARLES.

El Secretario, T. Arosemena.

30 vs. 25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Higinio Aparicio, de este Distrito, se encuentra depositado un caballo chico, color moro un poco nuevo y marcado a fuego un poco abajo de la pulpa del lado izquierdo así: D. Dicho animal ha sido denunciado por el mismo señor Aparicio por encontrarse vagando por la población hace muchos días.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta (30) días para que el que se crea con derecho al animal aludido concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en subasta pública.

Capira, Junio 2 de 1923.

El Alcalde, LUSEBIO ORTEGA.

El Secretario, A. E. Castillo.

30 vs. 25

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Los Santos,

HACE SABER:

Que en poder del señor Moisés Vázquez, se encuentra depositado un buey castrado, sin marca a fuego, amarillo, ojiblanco, despuntada la oreja derecha y en la izquierda una muesca.

Fue encontrado por el señor Pablo Arosemena, en el camino denominado «El Atollador», jurisdicción de este Distrito, y no tiene dueño conocido.

Por lo tanto, se replica al dueño o dueños del referido animal, que se presente a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, pasado este tiempo, será remitido al señor Tesorero Municipal, para su venta en almoneda pública.

Este aviso es fijado en la Alcaldía y en lugares concurridos, y una copia será remitida para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Los Santos, Julio 25 de 1923.

R. DE J. CAMERO,

Alcalde del Distrito.

R. A. Garcia C.,

Secretario del Despacho.

30 vs.—25

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

HACE SABER:

Que en poder del señor Victoriano Collado se encuentra depositado un caballo colorado claro, marcado con este hierro:

R

el cual pastaba hace más de dos años en los llanos de «Congo» de esta jurisdicción, sin dueño conocido, según denuncia hecho por el señor Diógenes Arosemena.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1501 del Código Administrativo, se fijan ejemplares del presente aviso en esta Alcaldía, en los lugares más concurridos de la población y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días. Si vencidos éstos no se presentare ninguna persona que compruebe ser dueña, se procederá a su venta en almoneda pública.

El Alcalde, J. E. QUIROS.

El Secretario, L. Fernández F.

30 vs.—26

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Brígido Acosta, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo colorado, marcado a fuego en la pata izquierda con este herrete: (O) y en la pulpa de la pata del mismo lado así: (N) como bien vacante; que hace como un año pastaba en el lugar denominado «Chorchas».

Dicho animal fue denunciado como bien sin dueño conocido, por el mismo señor Acosta. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días y copia de él será remitida a la Secretaría de Gobierno para que sea publicada en la GACETA OFICIAL; para que todo el que se crea con derecho al aludido animal, concurra en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario será rematado en pública subasta.

Gualaca, Junio 30 de 1923.

El Alcalde, MANUEL M^a SAMUDIO.

El Secretario, Santos Samudio Jr.

30 v. 16